

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

15125 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, por la que se conceden becas «Turismo de España» 2004 para españoles para tesis doctorales en curso de realización.*

Los Órdenes de 21 de marzo y 10 de julio de 1997 (BOE de 1 de mayo y de 16 de julio), del Ministerio de Economía y Hacienda, establecieron las bases del programa de becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para españoles y extranjeros.

Por Resolución de 25 de Mayo de 2004 (BOE de 4 de junio), de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio se convocaron las becas enunciadas en el epígrafe.

De acuerdo con la propuesta de adjudicación efectuada por el Jurado designado por Resolución de 25 de Junio de 2004 (BOE de 9 de julio), de la Secretaría de Estado Turismo y de Comercio,

Esta Secretaría de Estado, de conformidad con lo dispuesto en las Órdenes y Resoluciones mencionadas, ha resuelto adjudicar estas becas a los beneficiarios que figuran en anexo, con las cuantías que también se indican.

Los adjudicatarios de estas ayudas estarán obligados a cumplir las normas establecidas en la Resolución de convocatoria anteriormente mencionada.

Las decisiones administrativas que se deriven de esta Resolución, podrán ser recurridas por los interesados en los casos y formas previstos en los art. 107,108 y 110 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común (BOE de 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE de 14) y por la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (BOE del 15).

Madrid, 19 de julio de 2004.—El Secretario de Estado, P. D. (Orden ITC/1102/2004, de 27 de abril, BOE del 28), el Secretario general de Turismo, Raimon Martínez Fraile.

ANEXO

Adjudicatario	DNI	Dotación económica — €
Barral Martínez, Margarita	76.367.880-Z	25.000
Collantes Núñez, Jorge Juan	21.450.373-K	25.000
Majó Fernández, Joaquim	35.086.691-F	25.000
Miralles Plantalamor, Joan	43.102.622-R	25.000
Pérez Alvarado, Sonia	26.017.007-M	25.000
Rodríguez Socorro, María del Pino	78.469.855-L	25.000
San Martín Gutiérrez, Héctor	20.216.280-Q	25.000
Valle Valle, Elisabeth	43.102.207-T	25.000

15126 *RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2004, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se aprueba el tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca AVS RAYTECH, modelo Type 48.*

Visto el expediente incoado, con fecha 17 de octubre de 2003, a instancia de D. Antonio Montero, en representación de Varpe Control de Peso, S. A., con domicilio social en C/ Osona, 21, Sant Quirze del Vallés (Barcelona) por el que solicita la aprobación de tipo de aparato radiactivo del generador de rayos X, marca AVS RAYTECH, modelo Type 48;

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al aparato cuya aprobación

de tipo solicita, y el Consejo de Seguridad Nuclear por dictamen técnico, ha hecho constar que dicho aparato radiactivo cumple con las normas exigidas para tal aprobación de tipo.

De conformidad con el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas (B.O.E. del 31 de diciembre 1999) y el Real Decreto 783/2001, de 6 de julio, por el que se aprueba el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra Radiaciones Ionizantes (B.O.E. del 26 de julio de 2001).

De acuerdo con el Consejo de Seguridad Nuclear,

Esta Dirección General ha resuelto otorgar por la presente Resolución la aprobación de tipo de referencia, siempre y cuando quede sometida al cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas de seguridad y protección radiológica:

1.^a El aparato radiactivo cuyo tipo se aprueba es el generador de rayos X de la marca AVS RAYTECH, modelo Type 48, de 75 kV y 5 mA de tensión e intensidad de corriente máximas, respectivamente.

2.^a El uso al que se destina el aparato radiactivo es la inspección de envases mediante rayos X.

3.^a Cada aparato radiactivo deberá llevar marcado de forma indeleble, al menos, el n.º de aprobación de tipo, la palabra «RADIATIVO» y el n.º de serie.

Además llevará una etiqueta en la que figure, al menos, el importador, la fecha de fabricación, la palabra «EXENTO» y una etiqueta con el distintivo básico recogido en la norma UNE 73-302.

La marca y etiquetas indicadas anteriormente se situarán en el exterior del aparato (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.^a Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

I. Un certificado en el que se haga constar:

a) N.º de serie y fecha de fabricación.

b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.

c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 (Sv/h).

d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.

e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.

f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:

i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.

ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.

iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.

II. Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.

III. Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 (Sv/h).

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV. Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.^a El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.^a Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X203.

7.^a La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 29 de julio de 2004.—El Director general, Jorge Sanz Oliva.

15127 RESOLUCIÓN de 26 de julio de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Industrial, por la que someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de junio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.º, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre, (BOE de 6 de febrero 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de Agosto, y reconocida por la Disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de Diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el Boletín Oficial del Estado, la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 26 de julio de 2004.—El Director General, Jesús Candil Gonzalo.

ANEXO

Normas en información pública del mes junio de 2004

Código	Título	Plazo (días)
PNE 23580-1	Seguridad contra incendios. Actas para la revisión de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 1: Generalidades.	40
PNE 23580-2	Seguridad contra incendios. Actas para la revisión de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 2: Sistemas de detección y alarma de incendios.	40
PNE 23580-3	Seguridad contra incendios. Actas para la revisión de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 3: Abastecimiento de agua.	40
PNE 23580-4	Seguridad contra incendios. Actas para revisión de conservación de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 4: Red general: hidrantes y válvulas.	40
PNE 23580-5	Seguridad contra incendios. Actas para la revisión de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 5: Red de bocas de incendio equipadas.	40
PNE 23580-6	Seguridad contra incendios. Actas para la revisión de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 6: Sistemas de rociadores.	40
PNE 23580-7	Seguridad contra incendios. Actas para revisión de conservación de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 7: Sistemas de espuma.	40
PNE 23580-8	Seguridad contra incendios. Actas para la revisión de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 8: sistemas de gases.	40
PNE 23580-9	Seguridad contra incendios. Actas para revisión de conservación de las instalaciones y equipos de protección contra incendios. Inspección técnica para mantenimiento. Parte 9: Extintores.	40
PNE 48294	Pinturas y barnices. Pintura de poliuretano alifático de alto contenido en sólidos.	30
PNE 53087-2	Plásticos y elastómeros. Determinación del contenido en cloro. Parte 2: Método de Coulombimetría.	40
PNE 57080-4	Papel y cartón. Determinación de la rugosidad/lisura. Parte 4: Método Parker Print-surf.	30
PNE 66178	Sistemas de gestión de la calidad. Guía para la gestión del proceso de mejora.	30
PNE 73320-2	Procedimiento para la determinación de la radiactividad ambiental. Toma de muestras. Parte 2: Sedimentos.	30
PNE 73340-3	Procedimiento para la determinación de la radiactividad ambiental. Métodos analíticos. Parte 3: Determinación de la concentración de actividad de 89Sr y 90Sr en suelos y sedimentos.	30
PNE 77336	Calidad del suelo. Caracterización de suelo excavado y otros materiales del suelo para su reutilización.	30
PNE 82132 IN	Calibración en química analítica y uso de los materiales de referencia certificados.	30
PNE 82134 IN	Requisitos generales para la competencia de los productores de materiales de referencia.	30
PNE 115408	Maquinaria para movimiento de tierras. Dúmpers. Terminología y especificaciones comerciales.	30
PNE 175001-2	Calidad de servicio para pequeño comercio. Parte 2: Requisitos para pescaderías.	40
PNE-EN 71-1/A4	Seguridad de los juguetes. Parte 1: Propiedades mecánicas y físicas.	20
PNE-EN 671-2/A1	Instalaciones fijas de lucha contra incendios. Sistemas equipados con mangueras. Parte 2: Bocas de incendio equipadas con mangueras planas.	20
PNE-EN 1991-2	Eurocódigo 1: Acciones en estructuras. Cargas de tráfico en puentes.	20
PNE-EN 12201-2/1M	Sistemas de canalización en materiales plásticos para conducción de agua. Polietileno (PE). Parte 2: Tubos.	20
PNE-EN 12416-1/A1	Sistemas fijos de lucha contra incendios. Sistemas de extinción por polvo. Parte 1: Especificaciones y métodos de ensayo para los componentes.	20
PNE-EN 13451-10	Equipamiento para piscinas. Parte 10: Requisitos específicos de seguridad y métodos de ensayo adicionales para plataformas de buceo, trampolines de buceo y equipo asociado.	20
PNE-EN 60300-1	Gestión de la confiabilidad. Parte 1: Sistemas de gestión de la confiabilidad.	20
PNE-EN ISO 75-1	Plásticos. Determinación de la temperatura de flexión bajo carga. Parte 1: Método general de ensayo. (ISO 75-1:2004).	20
PNE-EN ISO 75-2	Plásticos. Determinación de la temperatura de flexión bajo carga. Parte 2: Plásticos y ebonita. (ISO 75-2:2004).	20